ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR SERVICIOS PROFESIONALES

(Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

SINCELEJO, NOVIEMBRE DE 2026

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo; vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y viii) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos contractuales, se considera conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación de una persona natural con perfil idóneo y competente para contratar **BRINDAR ASESORÍA Y APOYAR COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía del Municipio de Sincelejo, requiere contratar los servicios de un profesional en CONTADURIA PUBLICA, con capacidad intelectual, a partir del decreto - ley 111 de 1996, la ley 617 de 2000 y la ley 715 de 2001, el manejo del presupuesto se convierte en la herramienta fundamental de la administración municipal, como quiera que de ella depende la buena marcha de la administración fundamentalmente sobre el control de las ejecuciones de ingresos y egresos y Enel manejo de los recursos de inversión y los gastos de funcionamiento.

En el caso de los municipios con el surgimiento de la Ley 617 de 2000, sobre saneamiento fiscal, si no se tiene un minucioso control sobre el comportamiento de los las ejecuciones de ingresos y gastos de funcionamiento con relación a los ingresos corrientes de libre destinación, los municipios en esta primera instancia pueden perder su categoría y por lo tanto se vería reducido el valor de las trasferencias que la Nación distribuye anualmente para poder efectuar las inversiones que demande la administración, de ahí la importancia de dirigir eficazmente el seguimiento a el presupuesto de gasto e inversión y los compromisos a adquirir.

Además, con los planteamientos formulados por la Ley 715 de 2001, sobre participación del municipio en los ingresos corrientes de la nación, el manejo del presupuesto debe llevar una mayor coordinación con las secretarias ejecutoras, aplicando de mejor forma la racionalidad en el gasto y la correcta ejecución de las partidas, según las nuevas fuentes de financiamiento surgidas con lo promulgación de la nueva Ley de participaciones.

En este orden de ideas, el Municipio de Sincelejo no puede ser ajeno a los nuevos requerimientos legales y las directrices nacionales; para lo cual se requiere de un aporte externo ante los nuevos requerimientos presentados sin caer en posibles fallas en el manejo del presupuesto y el seguimiento a las ejecuciones presupuestales de ingreso y gasto.

De igual forma efectuando seguimiento a las herramientas presupuestales se puede cumplir con los informes de manera oportuna y no correr el riesgo de sanciones por parte de los entes de control presentando información completa y en los términos establecidos.

Con la Leyes antes mencionadas, se requiere entonces de personal que apoye, en el área presupuestal, brindándole a la administración herramientas valiosas en el control del gasto, como se comportaron los gastos de funcionamiento en relación con los ingresos corrientes de libre destinación y si se mantuvieron dentro del margen estipulado por la Ley, así como también el seguimiento a las ejecuciones presupuestales.

Es importante dejar constancia que los trabajadores que existen dentro de la planta de personal son insuficientes, para abordar con idoneidad las actividades que se requiere desempeñe el profesional a contratar.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de*

la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

2.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad dado que necesita satisfacer la necesidad, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, profesional en CONTADURIA PUBLICA, con experiencia mínima de dos (2) años prestando sus servicios en entidades públicas o privadas, para que brinde apoyo a la Dirección Técnica de Presupuesto en las labores cotidianas con el fin de maximizar su labor.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

2.3. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Que los valores estipulados para dichas contrataciones han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del profesional.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato para suscribirse tendrá por objeto lo siguiente: **BRINDAR ASESORÍA Y APOYAR COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

3.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

La necesidad se puede satisfacer de la siguiente forma: con la contratación de una persona natural o jurídica profesional en CONTADOR PUBLICO, con experiencia mínima de dos (2) años, para que preste sus servicios en la dirección técnica de presupuesto del Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre. Específicamente desarrollará actividades de prestación de servicios de apoyo en el seguimiento a las ejecuciones de ingreso y gastos, apoyo a las actividades de Preparación, elaboración y presentación de realización de disponibilidades presupuestales y registros presupuestales a realizarse durante la vigencia 2025 de acuerdo con las necesidades que requiera cada secretaria y hacer el seguimiento a los recursos que forman parte del presupuesto del Municipio; así como también el monitoreo al funcionamiento del aplicativo del área financiera JSP7, más específicamente en el módulo correspondiente a Presupuesto Oficial.

3.2 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

1. Apoyar en la Elaboración y remisión informes presupuestales a los diferentes órganos de control que lo requieran, teniendo en cuenta los plazos pertinentes para el envío, clasificación y revisión de los datos a reportar acorde con la información suministrada por la entidad.
2. Apoyar en la consolidación de la ejecución presupuestal y de los reportes que se requieren de la dirección de presupuesto, para la elaboración de los informes a los diferentes entes de control, Departamento Nacional de Planeación, Contraloría General, Contraloría Municipal, Procuraduría, etc.
3. Orientar a los profesionales de la División técnica de Presupuesto en la preparación de la información objeto del presente contrato.
4. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual y sean asignadas por el Supervisor del contrato.
5. Elaboración de las disponibilidades y registros presupuestales que requiera la entidad
6. Cumplir de buena fe el servicio contratado garantizando la calidad de la información reportada.
7. Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos a su cargo.
8. Suministrar mensualmente un informe detallado de todo lo realizado durante el mes.
9. Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.

10. Demostrar estar a paz y salvo con el Sistema integral de Seguridad Social.
11. Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.

3.3. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA

El supervisor del contrato será el director técnico de la Dirección de Presupuesto del Municipio de Sincelejo.

3.4. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato para realizarse será de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el proceso de selección que se adelantará es el de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución será de **UN (1) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Municipio de Sincelejo.

3.7. CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

4. SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**CÓDIGO UNSPSC**
80000000: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000: Servicios de recursos humanos gestión	80111600: Servicios de personal temporal	80111600

3.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Municipio se obliga a:

1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato.
2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3) Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quién designe.

4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.
6) reconocer a EL CONTRATISTA viáticos, gastos de viajes y capacitaciones en caso de ser necesaria

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista se realizará de conformidad con la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra regulada en el art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (..)."*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.833.333),** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **UN (1) MES** mensualidad vencida por la suma de **CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000) C/U** y una ultima mensualidad de diecisiete (17) días por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.833.333)** ; previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2026, amparado en el CDP No 11997 de fecha 30 de otubre de 2026.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y

del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b. RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

7.1 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios de profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal no idóneo.	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.2 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se

ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión
que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

8. ANÁLISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago de este, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se

considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de esta.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.
El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10. SUJECIÓN A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO:

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

YOVANIS BENAVIDES CASTAÑEDA
Dirección Técnico de Presupuesto
Proyecto: Julieta Bettin